

6c con 460 fls, 33 fls  
Anexos

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**INFORME SECRETARIAL:** Arauca (A), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre lo pertinente.

Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

- RADICADO No.** : 81-001-33-33-002-2006-00191-00
- DEMANDANTE** : Elida San Juan y otros
- DEMANDADO** : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
- MEDIO DE CONTROL** : Reparación Directa (incidente liquidación de
- PROVIDENCIA** : Auto ordena correr traslado

Estando el presente asunto para decidir el incidente de liquidación de perjuicios presentado por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 del CPACA que remite expresamente a las normas del CGP, evidencia el Despacho que no se ha surtido el traslado previsto en el 129 del CGP, por lo tanto, se ordenará a Secretaría correr traslado por el término de 3 días del incidente de liquidación de perjuicios presentado por la parte demandante (fls. 441-448 y 1-15 del Cdno de incidente de liquidación de condena en abstracto). De igual manera se le pondrán en conocimiento a la parte demandada por el término de 3 días, las pruebas recaudadas obrantes a folios 20, 26-28 y 31-32 del Cuaderno N° 1 de incidente de liquidación de perjuicios, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDÉNESE** a Secretaría correr traslado por el término de 3 días del incidente de liquidación de perjuicios presentado por la parte demandante (fls. 441-448 y 1-15 del Cdno de incidente de liquidación de condena en abstracto). De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del

presente auto. De igual manera se le pondrán en conocimiento a la parte demandada por el término de 3 días, las pruebas recaudadas obrantes a folios 20, 26-28 y 31-32 del Cuaderno N° 1 de incidente de liquidación de perjuicios, para que se pronuncie si a bien lo tiene

**SEGUNDO: ORDÉNESE** a Secretaría que una vez vencido el término de traslado, **INGRÉSESE** inmediatamente el expediente para decidir sobre lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

**Juez**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0138, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, veintiocho (28) de noviembre de 2017, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria